

Boletín del Grupo de Práctica de Comercio Exterior y Aduanas



Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

El 24 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020", mediante la cual se introducen cambios relevantes al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en su modalidad de IVA e IEPS.

A continuación, destacamos algunos de los cambios más relevantes a este esquema:

» **Plazo de permanencia en operaciones virtuales**

Se mantiene como regla general que el plazo de permanencia para importaciones temporales recibidas mediante transferencia virtual es de 6 meses a partir de la recepción, especificándose que solamente aquellas empresas con certificación bajo modalidad Operador Económico Autorizado (OEA) podrán considerar el plazo de permanencia aplicable a una importación temporal regular.

» **Certificación de IVA**

» Pago de derechos:

- ◇ Se prevé la obligación de pagar de manera anual, los derechos por inscripción en registro de empresas certificadas y presentar dicho pago

mediante escrito libre ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se cumpla el año de haber recibido el oficio de autorización. Para llevar a cabo la renovación, es necesario haber hecho el pago de derechos correspondiente;

- ◇ El pago de derechos se establece en el art. 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos y actualmente asciende a \$29,748.00 pesos.

» Beneficios:

- ◇ Se reducen los beneficios, para dejar únicamente vigente la aplicación del crédito fiscal de IVA a la importación y algunos relacionados con despacho conjunto en operaciones de tráfico aéreo, cumplimiento con pago de impuesto general de importación (IGI) en insumos no originarios conforme al art. 63-A de Ley Aduanera, o registro de mercancías en el Anexo 24 para evitar cálculo de ajuste anual para industria de autopartes;
- ◇ Algunos beneficios anteriormente otorgados bajo modalidad de IVA e IEPS se eliminan, mientras que otros se otorgarán únicamente a quienes

cuenten con modalidad OEA;

◇ Dentro de aquéllos que se eliminan destacan:

- Devolución anticipada de IVA (10, 15 o 20 días dependiendo del rubro). Además, se deroga regla 2.3.5. de la RMF, mediante 2ª Resolución Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada también el 24 de julio de 2020, la cual establecía este beneficio;
- Inscripción de manera inmediata en padrones de sectores específicos para algunos sectores;
- Posibilidad de señalar mediante escrito posibles irregularidades para intentar corregir la situación fiscal, sin que se considere como inicio de facultades de comprobación de la autoridad;
- Cumplir con las restricciones y regulaciones no arancelarias correspondientes, en un plazo de 60 días a partir del acta de inicio de un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), para sustitución de garantía;
- Posibilidad de recibir carta invitación por parte del SAT antes de iniciar sus facultades de comprobación;
- Despacho aduanero de exportación desde el domicilio de la empresa;
- Posibilidad de homologar plazos con aquéllos correspondientes a la modalidad OEA, para aquellas empresas inscritas en ambas modalidades.

◇ Dentro de los que ahora únicamente se otorgan a quienes cuenten con certificación bajo modalidad OEA destacan los siguientes:

- Evitar suspensión inmediata de padrón de importadores y/o padrones sectoriales;
- No estar obligados a transmisión de formato de manifestación de valor a través de Ventanilla Digital;
- Plazo de permanencia de 36 meses para importaciones temporales;
- Rectificar campos señalados en la regla 6.1.1. dentro de los 3 primeros meses posteriores sin necesidad de solicitar autorización previa;
- Transferir importaciones temporales a residentes en territorio nacional (transferencia virtual con pedimento con clave V5).

*** Los beneficios señalados en la regla 7.3.1, de acuerdo a la publicación de las RGCE para 2020 del 30 de junio de 2020, seguirán vigentes durante la vigencia señalada en el último oficio donde se concede el registro de certificación de IVA. Al tramitar la renovación correspondiente, les serán aplicables las disposiciones vigentes.**

con excepción de algunas modificaciones que no se encuentran relacionadas anteriormente, por lo que consideramos relevante analizar las implicaciones de las mismas por cada caso particular, en preparación a la presentación de la solicitud de renovación de la certificación bajo modalidad IVA e IEPS y así, anticipar los ajustes necesarios para evitar o mitigar cualquier impacto negativo en las operaciones de las empresas.

Quedamos a su disposición para apoyarlos con cualquier duda relacionada, en caso de así requerirlo.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), Turena Ramírez Ortiz (tramirez@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), Juan Carlos Jiménez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com), Fernando Josué Mancilla Hinojosa (fmancilla@sanchezdevanny.com), Laura Elisa Sánchez Barrón (lesanchez@sanchezdevanny.com), Ernesto Vega Zaldivar (vega@sanchezdevanny.com), y Alejandro Ferro Fong (aferro@sanchezdevanny.com).

Esta Resolución entró en vigor el 27 de julio de 2020,

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

Turena Ramírez Ortiz
tramirez@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bld. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny refers to Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., a leading Mexican law firm that provides full-service legal advice both to Mexican and international clients.

This publication contains general information only and is just for informative purposes. Sánchez Devanny is not rendering legal advice or services by means of this publication. To obtain legal advice or services and before making any decision or taking any action that may affect your business you should consult a qualified professional advisor.

Sánchez Devanny provides legal services in the areas of Corporate and M&A; Corporate and Project Finance; International Trade and Customs; Real Estate, Infrastructure and Hospitality; Tax; Labor, Social Security and Immigration; Corporate Governance and Regulatory Compliance; Energy, Natural Resources and Environmental; Life Sciences; Intellectual Property, Entertainment and Sports Law; Litigation and Alternative Dispute Resolution; Antitrust; Financial Institutions and Services; Private Wealth Management and Estate Planning and Data Privacy and Information Technology to both public and private clients, especially in the automotive, retail, pharmaceutical, manufacturing, real estate and energy industries.